

**AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO
GUÍA DE PROCEDIMIENTO**

Sumario

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	2
2.- RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN PREVIA.....	2
3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	2
4.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.....	3
5.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.....	4
6.- ÓRGANO QUE RESUELVE.....	4
7.- SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.....	4
8.- DETALLE DE TRAMITACIÓN.....	4
MODELO I.....	6
MODELO II.....	9

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/2015).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (en adelante, L7/2011).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (en adelante, RACEP).
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN PREVIA

Se considera *«espectáculo público»*, de conformidad con el artículo 1.2.c) de la L7/2011:

«las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso, las celebradas en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no».

Con carácter general, la celebración de los espectáculos públicos, así como la ejecución de las instalaciones desmontables que se precisen para ello, estará sujeta al régimen de autorización previa de la administración competente (art. 37 L7/2011 y art. 68.5 RACEP).

Esta guía comprende exclusivamente los espectáculos públicos para los cuales el Cabildo de Lanzarote sea la administración competente para su autorización, esto es, aquellos que se proyecten sobre dos o más términos municipales (art. 11 L7/2011).

Quedan excluidos del régimen de autorización las celebraciones de carácter estrictamente familiar, privado o docente, que no estén abiertos a la pública concurrencia, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político o docente (art. 2.3.a) L7/2011).

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Teniendo en cuenta que para la tramitación de esta autorización se precisa solicitar varios informes se recomienda que la solicitud, junto con toda la documentación obligatoria, se presente al menos con SESENTA (60) DÍAS de antelación.

4.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Además de la solicitud en modelo normalizado (MODELO I) debidamente cumplimentado, habrá de adjuntarse la siguiente documentación obligatoria:

- 1) Memoria de Seguridad o Plan de Autoprotección, según corresponda, tal como viene indicado en los artículos 8 y 9 RACEP, redactado por técnico competente.

El contenido mínimo de la Memoria de Seguridad se establece en el artículo 8.2 RACEP, mientras que el contenido mínimo del Plan de Autoprotección viene indicado en el anexo II del Reglamento de Autoprotección aprobado por Decreto 67/2015, de 30 de abril.

- 2) Plan de Seguridad, cuando el aforo estimado del evento exceda de 200 personas, redactado por técnico competente.

El contenido mínimo del Plan de Seguridad se establece en el artículo 10.2 RACEP.

- 3) Como parte de los documentos de seguridad anteriormente indicados o de forma separada:

- Justificación del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad privada, tal como se indica en el art. 11 RACEP.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones de higiene y salubridad, tal como se indica en el art. 14.2 RACEP.

- 4) En caso de que el espectáculo público entrañe cualquier tipo de recorrido, especificación de la ruta, incluyendo fichero vectorial (kmz, kml, dwg o equivalente), en el que se haga constar los municipios por los que transcurre la prueba (indicar con detalle la titularidad de las vías, pistas, carreteras, etc. por donde se proyecta el espectáculo), el itinerario (puntos kilométricos, tramos de asfalto y cruces, límites municipales, rutas alternativas), nº total de kilómetros, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.

- 5) Documento acreditativo de la disponibilidad, a favor del promotor, de los bienes públicos que se vayan a ocupar con ocasión del espectáculo de referencia, y que no sean titularidad del Cabildo de Lanzarote, tales como plazas, aparcamientos, dominio público marítimo-terrestre, vías públicas, u otros.

En relación con este punto se hace necesario acudir al artículo 84.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: *«Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.»*, así como a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, con especial énfasis en lo dispuesto en la sección primera de su capítulo IV.

En todo caso, la autorización de espectáculo público llevará implícita la habilitación para el uso temporal de bienes públicos cuya titularidad ostente el Cabildo de Lanzarote (art. 37.2 L7/2011).

- 6) Documento acreditativo de la disponibilidad, a favor del promotor, de los bienes de titularidad privada que se vayan a ocupar con ocasión del espectáculo de referencia.
- 7) Estudio de Impacto Acústico que justifique el cumplimiento de la normativa en materia de calidad acústica, tal como indica el art. 17.2 RACEP.

Alternativamente, se podrá aportar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica otorgada por el ayuntamiento competente, en virtud de los artículos 4 y 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- 8) Certificaciones técnicas previstas en el artículo 21.1 RACEP.
- 9) Declaración responsable de la persona promotora (MODELO II) prevista en el art. 63 RACEP, que acredite la contratación de un seguro de responsabilidad civil, acompañada del recibo vigente.

5.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su tramitación (art. 39.1 L7/2011 y art. 108.1 RACEP), sin perjuicio de los casos de suspensión de dicho plazo previstos en la normativa de aplicación.

6.- ÓRGANO QUE RESUELVE

Sr. Consejero Delegado de Actividades Clasificadas y Ordenación Turística del Cabildo de Lanzarote, en virtud de las competencias delegadas en él por el Consejo de Gobierno Insular, por Acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2024.

7.- SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se dicte y notifique resolución expresa determinará la desestimación de la autorización por silencio administrativo negativo, siempre que de la autorización de espectáculo público se pudiera derivar, expresa o implícitamente, la habilitación para el uso de bienes de titularidad pública (art. 39.3 L7/2011 y art. 108.2 RACEP).

En caso contrario, el mismo transcurso del plazo máximo determinará la obtención de la autorización por silencio administrativo positivo (art. 39.2 L7/2011 y art. 108.1 RACEP).

8.- DETALLE DE TRAMITACIÓN

- 1) Comunicación al interesado dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del Cabildo de Lanzarote de los siguientes extremos: fecha de recepción de la solicitud, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento, así como el efecto del silencio administrativo.
- 2) Estudio y verificación de los datos y de la documentación aportados con la solicitud a fin de determinar si cumplen con los requisitos necesarios para su tramitación (art. 107 RACEP).
- 3) Requerimiento al interesado, en caso de que la solicitud de iniciación no incorpore los datos y la documentación anteriormente reseñados, para que, en un plazo de

DIEZ (10) DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud (art. 107 RACEP).

- 4) En caso de que, en el plazo señalado anteriormente, no se procediese a la subsanación de la solicitud, se dictará resolución declarando el desistimiento.
- 5) Solicitud, de manera simultánea, de informes y resoluciones necesarias para la emisión de la autorización.
- 6) Resolución del órgano competente.
- 7) Notificación a interesado/s, a los órganos que hayan intervenido en el procedimiento y a los ayuntamientos por cuyos términos municipales se vaya a desarrollar el espectáculo público.

MODELO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INSULAR DE ESPECTÁCULO PÚBLICO

DATOS DEL PROMOTOR

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA:

NIF/ NIE: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfono: _____

REPRESENTANTE LEGAL: (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del promotor o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfono: _____

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

☐ Por medios electrónicos (es necesario certificado digital para acceder al enlace al que se remitirá la notificación)

☐ En papel (sólo válido para personas físicas)

Nombre de la vía: _____
Número: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____
Código Postal: _____ Localidad: _____ Municipio: _____
Provincia: _____ País: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que pretendiendo celebrar el siguiente espectáculo público

Denominación: _____
Días de celebración: _____
Términos municipales afectados: _____

SOLICITA:

Que se autorice dicho espectáculo público.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR (ver «Guía Procedimiento»)

- ☐ Documento de identidad del promotor (CIF/ NIE/ pasaporte)
- ☐ Documento de identidad del representante (DNI/ NIF/ NIE/ pasaporte) y documento que acredite la representación.
- ☐ Memoria de Seguridad o Plan de Autoprotección, según corresponda.
- ☐ Plan de Seguridad, cuando el aforo estimado del evento exceda de 200 personas.
- ☐ Como parte de los documentos de seguridad anteriormente indicados o de forma separada: justificación del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad privada, así como del cumplimiento de las condiciones de higiene y salubridad, tal como se indica reglamentariamente.
- ☐ En caso de que el espectáculo público entrañe cualquier tipo de recorrido, especificación de la ruta, incluyendo fichero vectorial (kmz, kml, dwg o equivalente), en el que se haga constar los municipios por los que transcurre la prueba (indicar con detalle la titularidad de las vías, pistas, carreteras, etc. por donde se proyecta el espectáculo), el itinerario (puntos kilométricos, tramos de asfalto y cruces, límites municipales, rutas alternativas), nº total de kilómetros, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
- ☐ Documento acreditativo de la disponibilidad, a favor del promotor, de los bienes públicos que se vayan a ocupar con ocasión del espectáculo de referencia, y que no sean titularidad del Cabildo de Lanzarote, tales como plazas, aparcamientos, dominio público marítimo-terrestre, vías públicas, u otros.
- ☐ Documento acreditativo de la disponibilidad, a favor del promotor, de los bienes de titularidad privada que se vayan a ocupar con ocasión del espectáculo de referencia.
- ☐ Estudio de Impacto Acústico que justifique el cumplimiento de la normativa en materia de calidad acústica. Alternativamente, se podrá aportar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica otorgada por el ayuntamiento competente, de conformidad con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- ☐ Certificaciones técnicas previstas en el artículo 21.1 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.
- ☐ Declaración responsable (**MODELO II**) que acredite la contratación de un seguro de responsabilidad civil, acompañada del recibo vigente.

En Arrecife, a _____ de _____ de 202_

Fdo: PROMOTOR

Información en protección de datos: En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el Cabildo de Lanzarote es el responsable de los datos que se tratan desde la Oficina de Actividades Clasificadas. Los datos son tratados con la finalidad

de tramitar su solicitud de autorización insular de espectáculo público y la gestión del expediente que se derive del mismo. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad a través del registro de entrada del CABILDO DE LANZAROTE sito en la Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es. Dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com. Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en dpd@cabildodelanzarote.com.

**SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL CABILDO DE
LANZAROTE**

MODELO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIPCIÓN DE
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

DATOS DEL DECLARANTE (PROMOTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO)

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA:

NIF/ NIE: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfono: _____

REPRESENTANTE LEGAL: (Cumplimentar sólo cuando el promotor sea una persona jurídica)

NIF/NIE: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfono: _____

DATOS DE LA ASEGURADORA:

NIF: _____ Razón Social: _____
Número de Póliza: _____
Período de cobertura: De _____ a _____.

EXPONE:

Que pretendiendo celebrar el siguiente espectáculo público

Denominación: _____
Días de celebración: _____
Términos municipales afectados: _____

quien suscribe este documento, en calidad de promotor:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que tiene suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil de conformidad con todo lo establecido en la sección 5ª del capítulo II del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, siendo la cuantía contratada para el referido espectáculo público de:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE ADJUNTA

☐ Recibo del último pago del seguro de responsabilidad civil contratado.

Fdo: PROMOTOR

En Arrecife, a _____ de _____ de 20__

Información en protección de datos: En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el Cabildo de Lanzarote es el responsable de los datos que se tratan desde la Oficina de Actividades Clasificadas. Los datos son tratados con la finalidad de tramitar su solicitud de autorización insular de espectáculo público y la gestión del expediente que se derive del mismo. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad a través del registro de entrada del CABILDO DE LANZAROTE sito en la Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es. Dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com.

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en dpd@cabildodelanzarote.com.